



HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
OFICINA DE ESTADÍSTICA

07 ENE 2020

SECRETARIA

Hora: 10:48 Firma:

Resolución Directoral

Lima, 31 de Diciembre de 2019

VISTO: El Expediente Administrativo Registro N° 04661-2019, que contiene el Oficio N° 307-2019-OGC-HNDM, de fecha 18 de diciembre de 2019, con el que se solicita la aprobación del formato denominado: JUNTA MÉDICA (JM), para su uso e incorporación en la historia clínica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

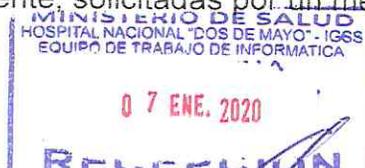
Que, el artículo VI del Título Preliminar, de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, los artículos 4° y 5°, del Decreto Legislativo N° 559 - Ley de Trabajo Médico, señalan que, el acto médico es lo fundamental del trabajo del Médico Cirujano, por el cual tiene la más alta responsabilidad moral y legal de sus efectos. Y, el acto médico se rige estrictamente por el Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú y los dispositivos internacionales ratificados por el Gobierno Peruano;

Que, el artículo 76°, del Código de Ética y Deontología del Colegio Médico del Perú, establece que, el médico tratante, si así lo considera, puede proponer al paciente la realización de una interconsulta especializada o la convocatoria de una junta médica para evaluar su caso;

Que, en el numeral 5.1. Definiciones Operativas, del numeral V. Disposiciones Generales, de la Directiva Administrativa N° 207-MINSA/DGSP-V.01: Directiva Administrativa para la Programación de los Turnos del Trabajo Médico en los Hospitales e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, aprobada por Resolución Ministerial N° 343-2015/MINSA, se define como Junta Médica: a la actividad asistencial realizada por un conjunto de médicos especialistas que se constituyen para la toma de decisión conjunta respecto al diagnóstico, tratamiento y pronóstico de un paciente, solicitadas por un médico tratante o el Director o Jefe del



establecimiento de salud, teniendo en cuenta las condiciones clínico-patológicas del paciente;

Que, la NTS N° 042-MINSA/OGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud de los Servicios de Emergencia", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, en el numeral 6.1 De la Atención del Paciente, del numeral 6. Disposiciones Específicas, señala que, el médico tratante, en caso de ser necesario contar con otras opiniones para la toma de decisiones con relación al diagnóstico y tratamiento de un paciente, solicitará una Junta Médica, haciendo de conocimiento del Jefe de Guardia. La Junta Médica es presidida por el Jefe de Guardia, quien designa y convoca a los Médicos de las especialidades afines al caso. La realización de la Junta Médica debe quedar consignada en la Historia Clínica, registrándose: la fecha, hora, objetivo de la convocatoria, conclusiones y recomendaciones a seguir y la firma y sello de todos los participantes. El médico convocado a una Junta Médica por el Jefe de Guardia no puede rechazar su participación;

Que, la NTS N° 139-MINSA/2018/DGAIN: "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 386-2006/MINSA, en los numerales 4.2.6., 4.2.8., 4.2.19. y 5.2.2., establecen que, los formatos de atención que forman parte de la historia clínica deben consignar los nombres y apellidos completos del paciente o usuario de salud y el número de historia clínica, ubicados en un lugar uniforme y de fácil visibilidad, en el caso de hospitalización debe registrarse también el servicio, el número de cama y el episodio de hospitalización, en cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigentes. El personal de la salud es responsable de la veracidad y legibilidad de los datos e información que se registren en los diferentes formatos que integran la historia clínica, así como de la custodia y conservación de estas, cuando les sean entregadas para las actividades de atención, docencia e investigación. En el caso de prestaciones especializadas o altamente especializadas que requieran del diseño de formatos adicionales a los establecidos previamente o incorporar una o más variables adicionales a los formatos básicos previamente establecidos, deberán formalizarse a través de un acto resolutorio para formar parte de la historia clínica, considerando los aspectos señalados en la presente norma. Los Formatos Especiales, representan el resto de los formatos no consignados dentro de la categoría de básicos, como los de Identificación/Filiación, solicitud de exámenes auxiliares, interconsulta, anatomía patológica, consentimiento informado, de referencia y de contrarreferencia, de seguros: SIS y SOAT, u otros;

Que, con el documento de vistos, la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite a la Dirección General el formato denominado Junta Médica, para su aprobación, después de incorporar las sugerencias que mediante Dictamen Legal N° 191-2019-ETAJS-OAJ-HNDM, de fecha 9 de diciembre de 2019, ha hecho la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, el formato denominado Junta Médica, se ajusta a los presupuestos legales señalados en los considerandos de la presente resolución, por lo que para su uso e incorporación en la historia clínica debe aprobarse mediante la presente resolución directoral;





Resolución Directoral

Lima, 31... de Diciembre... de 2019

Con las visaciones del Director Adjunto, de la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, y de la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 26842 - Ley General de Salud y sus modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el formato denominado: **JUNTA MÉDICA (JM)**, para uso exclusivo de los profesionales médicos y su incorporación en la historia clínica, del Hospital Nacional "Dos de Mayo", el que en dos (02) fojas, forma parte integrante de la presente resolución;

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática, realice la impresión y distribución, del formato aprobado mediante el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad, haga el seguimiento para el uso adecuado, del formato aprobado mediante el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 4°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la Institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
DEL ROSARIO DEL AILAGROCCUYO PARA OKAMOTO

RDMKO/CECQ/GDCLDLF/CHVG/ELVF/JEVT/jevt
C.c.:
- Dirección General
- Órgano de Control Institucional
- Dirección Adjunta
- Of. Gestión de la Calidad
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Estadística e Informática
- Archivo



Ministerio de Salud

HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"

JUNTA MEDICA (JM)

HOJA N°

Fecha:	Lima, ___ / ___ / 20___	N° Historia Clínica:	
Hora:	___: ___ am/pm		

Nombres de Paciente:		Sexo:	(F) / (M)	N° de Cama:	
----------------------	--	-------	---------------	-------------	--

Departamento:		Servicio:	
---------------	--	-----------	--

Doc. Solicitud:		Fecha:	___ / ___ / 20___
-----------------	--	--------	-------------------

Médico solicitante:		Especialidad	
---------------------	--	--------------	--

Médico que preside la Junta Medica.		Especialidad	
-------------------------------------	--	--------------	--

Relator (Nombre del responsable de llenar el Formato):	
--	--

1. Miembros de la Junta Médica:

Nombres y Apellidos	Especialidad	Nombres y Apellidos	Especialidad
1.		6.	
2.		7.	
3.		8.	
4.		9.	
5.		10.	

INSTRUCCIONES: Registrar los datos solicitados en las líneas en blanco, Seguir la estructura de la descrita en la columna de la izquierda.

2. Motivo de Junta Médica.	
3. Presentación de caso. (Evolución clínica, signos de alarma, análisis de los resultados de Exámenes de apoyo,...)	
4. Solicitud de ampliación de caso.	



